

sus beneficios a otros colectivos profesionales y culturales que tengan que ver con este ámbito.

- 8) Se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

CUARTA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

- Conceder una cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33413-48900, denominada Asociación LAL-LA BUYA.
- Dotar de una beca no renovable con 8 meses de duración a 10 mujeres acogidas en la asociación con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los 60.000 € concedidos.
- Proponer acciones e impulsar iniciativas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración

QUINTA: La duración del presente convenio será la del año natural 2017.

SEXTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, así como la pertinente a la correcta ejecución que corresponderán a la Consejería de Cultura, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Nóminas del personal contratado (Coordinadora y Maestra Industrial de Confección y Patronaje).
- Seguridad Social.
- Seguros Sociales.
- Materiales necesarios para la actividad formativa.
- 10 becas de formación de una duración de 8 meses.
- Actividades propias de la asociación.
- Gastos de agencia de desarrollo local.

OCTAVA: Para completar la justificación del convenio será necesario incluir una relación de las mujeres beneficiadas con la beca de formación, en la que se deberá incluirse: